RAWSON, 27 de septiembre de 2016.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., D. O. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 825-A-2012).**-

---------- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 481 el Dr. E. A. M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Consultor Técnico Contador A. V. R., por Sentencia Definitiva Nº 21/SCA/15.----------

------ Que a fs. 482 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido a fs. 484 sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que por Sentencia Definitiva Nº 21/SCA/15 (fs. 415/446), se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Consultor Técnico Contador A. V. R., en tres (3) jus ($ 592, 38). La fecha del pronunciamiento fue el 29 de junio de 2015, lo que arroja la suma total de un mil setecientos setenta y siete pesos con catorce centavos ($ 1777,14).---------- 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ 2. En principio es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el presentante equivoca la data a partir de la cual computa los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses desde el día 14 de julio de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 03 de julio de 2015 (según fs. 448).----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija los intereses conforme el sistema de cálculo SICAL hasta la fecha propuesta, en la suma de cuatrocientos doce pesos con treinta centavos ($

412, 30).---------- 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 30 de abril de 2016, para el Consultor Técnico Contador A. V. R., en la suma total de dos mil ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 2189, 44).---------- ------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se dicta con dos Miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V – N° 3.----------

FDO MIGUEL ANGEL DONNET Y MARCELO A. H. GUINLE. RECIBIDO EN SECRETARIA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SENTENCIA INTERLOCUTORIA REGISTRADA BAJO EL N° 110/SCA/16. FDO. MONICA CRISTINA DENCOR – SECRETARIA.